



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 30 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0115

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **RAFAEL ALBERTO LOPEZ AVILA**, y, en contra de **JOAN RODRIGO CASTRO MONTESINO y SARITEC S.A.S.**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en los pagarés Nos. 001 y 002, aportado como base de la acción.

1. PAGARE No. 001

1.1. Por la suma de **\$5.500.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de mayo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

2. PAGARE No. 002

2.1. Por la suma de **\$5.500.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de mayo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Se reconoce personería a la abogada **KARLA VANESA LOPEZ AVILA**, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **036** hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario